

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA №036 -2024-MDP

Paucarpata, 21 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de fecha 08 de enero de 2015 modificada por Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA de fecha 27 de mayo de 2020, emitidas por la Autoridad Nacional de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 6) del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua y de Autorizaciones de ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua y de Autorizaciones de ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, tiene por objeto regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica publica multisectorial, siendo de aplicación supletoria a los demás procedimientos a cargo del ANA;

Que, el artículo 4° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua y de Autorizaciones de ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala los requisitos que debe contener la solicitud para presentar al ANA en relacion a los procedimientos regulados en el reglamento, siendo que el numeral 4.2 menciona los siguientes documentos: "a) Documento de Identidad del solicitante; b) En caso intervenga en calidad de representante o apoderado: b.1. Documento de Identidad del poderdante o representado a nombre de quien interviene, b.2. Documento que contiene el poder que le faculte para iniciar el procedimiento, b.3. documento que acredite la existencia de la persona











jurídica de ser el caso; c) "Formato Anexo" debidamente completado que corresponda al procedimiento, en versión física y digital. No se exigirá la versión digital para los casos regulados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento; d) otros medios probatorios que el solicitante considere necesarios para su trámite";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, en su artículo 2°, incorpora un párrafo final al artículo 41° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, de acuerdo al siguiente texto: "Artículo 41°.-Procedimientos con verificación técnica de campo: (...) En caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo, en estos casos el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior";

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario designar al representantee de la Municipalidad Distrital de Paucarpata la facultad de suscribir la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, a fin de continuar con las gestiones para obtener la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica publica multisectorial;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR al ING. RONALD MORALES ACERO, en su calidad de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, la facultad para suscribir la "Declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico", a fin de continuar con las gestiones para obtener la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica publica multisectorial de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al responsable designado en el artículo primero el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ABG. YANIREE COBARRUBIA RODRIGUEZ
(E) Jefe de la Oficina General de Secretaria General

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
INTERESADO
ARCHIVO



